



Despido COVID: procedente porque la “prohibición de despedir” del RD 9/2020 es contraria al Derecho de la Unión

El Juzgado de lo Social nº 1 de Barcelona ha confirmado en su reciente sentencia 283/2020, de 15 de diciembre, la **procedencia** de un despido objetivo causado por el negativo impacto de la pandemia en la empresa demandada.

En el presente caso, a inicios del pasado mes de julio, la empresa demandada comunicó a la trabajadora su despido objetivo por causas **económicas** (descenso de ventas de 2020 respecto a 2019) y **productivas** (impacto de la pandemia COVID-19, suspensión de contratos por fuerza mayor y reducción de la demanda por parte de los efectos de la pandemia de los clientes).

Así las cosas, la parte actora reclama ahora la declaración de nulidad y subsidiariamente la improcedencia del despido, más ciertas cantidades pendientes. Por su parte, la empresa demandada, oponiéndose a las causas señaladas por la trabajadora, alega la bondad del despido efectuado, y reconoce ciertas cantidades.

(FUENTE: infojobs)

Derecho fundamental a la libertad de empresa

En el presente supuesto, la demandada “ha acreditado varios elementos que justifican el despido”, anticipa el Magistrado D. Carlos Antonio Vegas Ronda.

En concreto, hablamos de la **bajada de la facturación** en el año 2019 en su comparación con el año 2018, su mantenimiento y regresión durante el 2020, así como el hecho de que en último trimestre de 2019 se perdiera un importa ...